

Epígrafe 22

Epígrafe 22. PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING) (nota 1)

1. PAGOS CONFIRMADOS – CARTAS CHEQUES O TRANSFERENCIAS	%	Mínimo o fijo (euros)
1.1. Gestión de facturas		
— Por cada factura nacional gestionada	0,50	15,00
— Por cada factura internacional gestionada	0,50	15,00
En ambos casos, mínimo por cada remesa en soporte tratada		90,00
1.2. Emisión de orden de pago		
Según el tipo de documento emitido, se perciben las siguientes comisiones:		
— Cheques: las establecidas en el epígrafe 3 para órdenes masivas en soporte magnético o transmisión para la emisión de cheques bancarios (apartado 3.1).		
— Transferencias: las establecidas en el epígrafe 6 para las opciones de transmisión o soporte magnético del tipo de transferencia de que se trate.		
1.3. Recompra de factura anticipada		
Por cada factura	0,50	30,00

2. CARTAS-PAGARÉS O CARTAS DE PAGOS DOMICILIADOS

2.1. Gestión de facturas		
— Por cada factura nacional gestionada		2,50
— Por cada factura internacional gestionada		65,00
2.2. Emisión de documento de pago		
Por cada documento de pago emitido		3,00

3. SERVICIOS ADICIONALES PARA CHEQUES

3.1. Compra de moneda		
Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta al euro.	0,20	4,00
3.2. Anulación del cheque bancario (notas 2 y 3)		
— en euros sobre España	0,60	15,00
— sobre otros países	0,80	36,00

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa recogida como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes por transmisión electrónica.

Epígrafe 22

Nota 1: Los pagos con carta de desglose son servicios que consisten en lo siguiente:

- a) Pagos confirmados con cartas con cheque o transferencia: el Banco gestiona el pago de las facturas relacionadas en un soporte magnético o transmisión, cedido o emitido por el cliente, a partir del cual se emiten en los correspondientes vencimientos un documento a favor del proveedor del cliente.
- b) Cartas pagarés y órdenes de pago certificadas: el Banco confecciona pagarés o notificaciones de deuda por cuenta del cliente y a favor del beneficiario, a partir de un soporte magnético o transmisión, cedido o emitido por el cliente. El pago de los documentos confeccionados se atenderá en la cuenta del cliente si en el momento designado para el pago presenta saldo suficiente para ello.

Las tarifas de este epígrafe podrán verse modificadas al tratarse de un servicio prestado por terceros.

Nota 2: Este servicio se presta respetando lo prescrito en la Ley Cambiaria y del Cheque sobre revocación del pago de un cheque.

Nota 3: Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular el pago de un cheque bancario posterior a la emisión por orden del cliente, cuando se deba a discrepancias entre este y el beneficiario o tenedor del cheque.

El concepto se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.

* * * * *